DICTAMEN UOC

En mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 6° de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo del 2012 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de Renovación de contratos de Alquiler", en el marco de requerimiento de Locación de Inmueble.

Por su parte, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 44° dispone textualmente cuanto sigue: "…Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatorio, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa…" (sic).

Desde el año 1995, la Secretaria de la Mujer, ahora Ministerio de la Mujer según Ley N° 4675/2012 viene usufructuando el local del Centro de Bienestar Infantil (Guardería) para hijas/os de las funcionarias/os del Ministerio y el Albergue transitorio habilitado desde el 2006 aproximadamente en la calle Eligio Ayala N° 461 c/ Caballero.

Para la infraestructura de los mismos, el Ministerio de la Mujer, ha invertido importantes sumas de dinero para poner en condiciones y acorde a la función que le corresponde cumplir en beneficios de los intereses del Estado, como por ejemplo; mamparas, pinturas, líneas telefónicas, etc.

Considerando los años que el Ministerio de la Mujer viene usufructuando estos locales, para uso de la Guardería y Albergue, donde se realizan normalmente las funciones correspondientes a cada dependencia, y las inversiones efectuadas en infraestructuras, equipamientos que actualmente cuenta y que forman parte del patrimonio de la Institución, es razonablemente justificable que las mismas sigan funcionando en el mismo loca, caso contrario demandaría a la Institución gastos extraordinarios que no están previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación del ejercicio 2014, como contratación de vehículos para la mudanza, reparaciones, pintura, electricidad, y otros.-

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dir. de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de Marzo del 2012 emitió la resolución DNCP Nº 458/12 por la que se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles. La mencionada resolución dispone así: "..Art. 3º) Para las locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto…."(sic).

Atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar no supera los 1.000 (un mil) jornales mínimos legales vigentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones, encuentra reunido todos los requisitos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble establecido en la Resolución DNCP Nº 458/12 y se dispone la locación del inmueble a favor de la firma Elias A. Saba S.A.

Asunción, 5 de Febrero del 2014

Atentamente.

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dir. de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

Graciela A. Santacruz, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones